

Proceso: EJECUTIVO POR COSTAS
Radicado: 680014003001-2020-00247-00
Demandante: SANDRA FABIOLA BARRERA RUIZ
Apoderado: RAMIRO SERRANO SERRANO
Demandado: ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora solicitó librar mandamiento de pago por las costas fijadas en sentencia junto con los intereses legales. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

La demanda Ejecutiva instaurada por SANDRA FABIOLA BARRERA RUIZ, a través de apoderado judicial contra ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA reúne los requisitos legales y las costas fijadas y aprobadas en las instancias ordenada en sentencia notificada por estados el pasado 19 de julio de 2021, presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (mínima) se libra orden de pago contra ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de SANDRA FABIOLA BARRERA RUIZ, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.960.000) moneda corriente, más los intereses legales del 6% anual desde cuando se hizo exigible, esto es, desde el 27 de agosto de 2021 y hasta cuando se cancele la totalidad.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el art. 289 – 292 del C.G.P., sin perjuicio de lo contenido en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrase traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días

TERCERO: Téngase al Abogado RAMIRO SERRANO SERRANO como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines indicados en el libelo.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la
secretaría del juzgado y en la página web de la Rama
Judicial www.ramajudicial.gov.co*

Bucaramanga, 01 DE FEBRERO DE 2022